DICTAMEN UOC

A : **Sra. Dalila Zarza, Coordinadora General**
DE : **C.P. Patricia Trinidad, Coordinadora de Contrataciones**
FECHA : **31/05/2016**
ASUNTO : **Cancelación del llamado en el marco del Programa Escuela Viva II – Convenio de Préstamo N° 1.880 BL-PR**

Quien suscribe se dirige a usted en su carácter de Coordinadora de Contrataciones de la Unidad Coordinadora de Programas UCP MEC/BID, en referencia al llamado a Contratación Directa N° 03/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos y Fotocopiadoras" ID N° 269.283, llevado a cabo en el marco del Programa Escuela Viva II – Convenio de Préstamo N° 1.880 BL-PR, manifiesta cuanto sigue:

Que, por Resolución UCP N° 13/2016 se autoriza a la Unidad Coordinadora de Programas MEC/BID a efectuar los trámites correspondientes para la convocatoria del llamado de referencia, llevándose a cabo el Acto de Apertura de ofertas 05/04/2016, presentando ofertas las firmas: MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. y SERVITEK de Engracia Zárate de Servián.

Que, actualmente el Programa cuenta con el servicio de mantenimiento y reparación de equipos informáticos y fotocopiadoras, derivado del Contrato N° 13/2014, el cual fue suscrito con la firma MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. cuya vigencia es hasta el 31/12/2016 según la Adenda N° 01 firmada el 30/12/2015.

Que, por Memo UOC N° 144 de fecha 27/05/2016 la Coordinación de Contrataciones solicita a la Coordinación Administrativa el saldo correspondiente al Contrato N° 13/2014, coordinación que en fecha 30/05/2016 según Memo C.A. N° 42/2016 informa que el saldo es de Gs. 72.862.000 (setenta y dos millones ochocientos sesenta y dos mil).

Que, el Programa Anual de Contrataciones 2016 establece, para este proceso, como monto total del valor a contratar Gs. 77.00.000 (setenta y siete millones).

Que, existiendo saldo en el Contrato N° 13/2014 para la provisión del servicio de mantenimiento y reparación de equipos informáticos y fotocopiadoras por un monto similar al valor destinado para el proceso del mismo objeto sería prudente la cancelación del llamado, considerando que la necesidad se encuentra cubierta por el contrato mencionado de manera a poner en práctica la racionalidad y austeridad en los procesos de contratación de bienes y servicios.

Que, la Ley N°2051/03 en su artículo 4°, establece: *"...La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de* ***racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...***", así mismo el artículo 31° establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,* ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar***

las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."

Por tanto, por todo lo mencionado precedentemente, la Coordinación de Contrataciones de la UCP – MEC/BID considera pertinente la cancelación de la Contratación Directa N° 03/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos y Fotocopiadoras" ID N° 307.549, de conformidad a las razones expuestas en el presente Dictamen, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Coordinación de Contrataciones
UCP - MEC - BID
Asunción - Paraguay

CP PATRICIA TRINIDAD
Coordinación de Contrataciones
UCP – MEC/BID